



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0397-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 18 DE OCTUBRE DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum N° 1158-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 2323-2024-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, **Informe N° 0247-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Informe N° 2259-2024-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, **Informe N° 1151-2024-WERL/SGCPM-MPB**, de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, relacionados a **ACREDITAR**, como **FISCALIZADORES MUNICIPALES** de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Informe N° 1151-2024-WERL/SGCPM-MPB**, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, comunica a la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, que los servidores civiles: Ronal Acuña Llashag, Jorge Dionicio Calderón Pascual, Elfer Mariño Miranda, Erick Jesús Trujillo Flores, Lizardo Holguin Broncano, Rick Kennedy Ortiz Jara, todos ellos son policías municipales operativos que han sido seleccionados para realizar trabajos de fiscalización, control, detección y constatación de infracciones que son impuestas a diferentes actividades y/o agentes económicos ubicadas dentro de nuestra jurisdicción, por lo que, solicita se proceda sus designaciones al cargo mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante **Informe N° 2259-2024-URH-MPB**, de fecha 27 de setiembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, precisar la viabilidad o no para designar personal con vínculo laboral en el cargo de fiscalizador, en caso sea posible solicitamos indicar el procedimiento a seguir para dicha designación.

Que, al respecto, mediante **Ordenanza Municipal N° 025-2021-AL/CPB**, se aprobó el Reglamento Administrativo de Sanciones - RAS de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cual en su artículo 4° inciso 10, define al fiscalizador, como: "Personal adscrito a cada órgano instructor, que desarrolla las acciones de fiscalización, control, detección de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las normas vigentes e imposición de notificaciones preventivas o acta de control. Así como la constatación de infracciones administrativas y la adopción de las medidas correctivas, según corresponda. de conformidad con lo establecido en el CUIS según corresponda. Brinda apoyo a la Oficina de Ejecutoría Coactiva y las autoridades resolutorias del procedimiento sancionador, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

resoluciones de sanción. Tiene la obligación de portar y exhibir su identificación y/o
fotocheck durante las diligencias”.



Que, el artículo 12° del mismo dispositivo legal, establece que: “La actividad de
Fiscalización constituye un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión,
control e inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras
limitaciones exigibles a los administrados derivados de las ordenanzas municipales y de una
norma legal, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, prevención y gestión del riesgo
y de tutela de los bienes jurídicos protegidos. La actividad de Fiscalización está a cargo del
personal operativo de cada órgano instructor siendo estos los Policías Municipales y
fiscalizadores, que son designados para llevar a cabo acciones de fiscalización, control,
detección y constatación de infracciones, con el apoyo de las áreas técnicas pertinentes”.



Que, aunado a ello el artículo 13° del mismo dispositivo legal establece que: (...) La Policía
Municipal y el fiscalizador municipal, es competente de efectuar las acciones de
inspección, investigación, fiscalización y control a fin de cautelar el cumplimiento de
normas nacionales y ordenanzas municipales que contengan obligaciones y prohibiciones
de cumplimiento obligatorio por los particulares, empresas e instituciones en el ámbito de
la jurisdicción del distrito y provincia de Barranca.

Que, en ese sentido, mediante el Reglamento Administrativo de Sanciones-RAS, aprobado
por ordenanza municipal, se dispone que los policías municipales realicen las acciones de
fiscalización para el cumplimiento de las normas nacionales y ordenanzas municipales que
contengan obligaciones y prohibiciones de obligatorio cumplimiento, sin embargo, para
ello debe ser designados.



Que, a ello, si bien es cierto la ordenanza municipal antes citada no señala claramente al
área competente para la designación de los policiales municipales para ejercer funciones
como fiscalizadores, y visto el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la
Municipalidad Provincial de Barranca, se tiene que, las gerencias involucradas en el
proceso administrativo sancionador no tienen la funciones de designar o acreditar a los
fiscalizadores municipales.



Que, siendo así, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala
que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter
administrativo; en esa misma línea, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley referida, dispone
que, es una de las atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con
sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, ahora bien, si bien es cierto el cargo de fiscalizador no se encuentra sustentado en
los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Barranca, no obstante, existe
la ordenanza municipal que dispone la designación de los policiales municipales para
realizar las acciones de fiscalización, y siendo que la resolución de alcaldía se emite en
cumplimiento de ordenanzas, se considera que, es viable emitir resolución de alcaldía que
acredite como fiscalizadores municipales de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía
Municipal, a fin de resguardar la Ordenanza Municipal N° 025-2021-AL/CPB que aprueba
el Reglamento Administrativo de Sanciones - RAS y el Cuadro Único de Infracciones y
Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Barranca, al personal propuesto.
Conforme a lo señalado en el **Informe N° 0427-2024-MPB/OAJ**, de fecha 10 de octubre del
2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien, asimismo, recomienda remitir todo lo





Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

actuado a Gerencia Municipal, a fin que evalúe la misma y disponga derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con el **Informe N° 2323-2024-URH-MPB**, de fecha 14 de octubre del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Municipal, lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Memorándum N° 1158-2024-MPB/GM**, de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal, quien deriva los actuados a la Oficina de Secretaria General, para que prosiga con el trámite correspondiente de acuerdo a sus funciones, teniendo en cuenta el informe legal.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR, como **FISCALIZADORES MUNICIPALES** de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, de la Municipalidad Provincial de Barranca, a los siguientes policías municipales:

- RONAL ACUÑA LLASHAG
- JORGE DIONICIO CALDERÓN PASCUAL
- ELFER MARIÑO MIRANDA
- ERICK JESÚS TRUJILLO FLORES
- LIZARDO HOLGUIN BRONCANO
- RICK KENNEDY ORTIZ JARA

ARTÍCULO 2°.- El fiscalizador municipal acreditado por la presente resolución está facultado para cumplir y resguardar la Ordenanza Municipal N° 025-2021-AL/CPB, que aprueba el Reglamento Administrativo Sanciones – RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los fiscalizadores municipales designados de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, y a la Gerencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución, a los miembros de la referida Comisión, a las instancias correspondientes, y la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe